

Sabandía, 15 de Marzo del 2021

VISTO:

Informe N° 002-2021-MDS-CSST de fecha 15 de marzo de 2021; Acta N° 01-2021-CSST de fecha 15 de marzo de 2021; Informe Legal N°011-JFMB-2021 del 15 de febrero de 2021; Informe N° 043-2021-MDS/GM/GSCyGA de fecha 09 de febrero de 2021; Informe N° 012-2021-MDS-SG-IIYT de fecha 01 de febrero de 2021; el Memorando N° 109-2021-MDS-A de fecha 15 de marzo de 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los artículos 73 y 80, se establece que las Municipalidades Distritales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020 se resolvió aprobar el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajos con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tienen por objetivo "establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Que, los referidos lineamientos son de aplicación a las entidades del sector público, conforme lo establecido en su numeral 5.2.; aunado a ello, el numeral 7.1.2. señala que todo centro laboral debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo", el que ha de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación dentro del plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

Que, de conformidad con el punto 7.1.6 de los Lineamientos establece que "el registro del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo", en el Ministerio de Trabajo se realiza a través del Sistema Integrado de Información para Covid 19 (SISCOVID-19). En consecuencia, una vez aprobado, la Municipalidad Distrital de Sabandía debe observar que el mismo sea registrado en el SISCOVID-19.

Que, mediante la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, se tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, a través del Informe N° 043-2021-MDS-GM/GSCyGA de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 del Complejo Recreativo La Rinconada"; y remitido a Asesoría Legal mediante el Proveído N° 173-2021-GM/MDS.

Que, mediante Informe Legal N° 011-JFMB-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, Asesoría Legal Externa concluye que es viable la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 del Complejo Recreativo La Rinconada", de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y una vez aprobado sea registrado ante el Ministerio de Salud, mediante el Sistema Integrado de Información para COVID-19.

Que, mediante Informe N° 032-2021-MDS-SG-IlyT del 02 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo remite el mencionado Plan, al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, conforme al Acta N° 01-2021-CSST de fecha 15 de marzo de 2021, se aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 del Complejo Recreativo La Rinconada", de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDS-CSST de fecha 15 de marzo de 2021, dirigido al Despacho de Alcaldía, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 del Complejo Recreativo La Rinconada", de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorando N° 109-2021-MDS-A de fecha 15 de marzo de 2021, el Despacho de Alcaldía dispone que Secretaría General proceda de acuerdo a lo solicitado y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


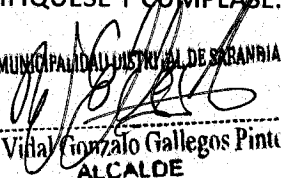
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 del Complejo Recreativo La Rinconada-Versión 00" de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a la Oficina de Administración Financiera y demás áreas municipales, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia; debiendo notificarse a la Gerencia Municipal para su monitoreo y control.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**

Dr. Vinal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL